

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de las expresadas Fuerzas: Cabo primero don José María Romo Otero y Policía don José Luis García Pozo.

A los fines del artículo 165, número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu, expediente número 10.834.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu por la Autopista de Peaje, provincia de Barcelona, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-1.878, de Barcelona a Granollers, con hijuela a Llinás (expediente número 10.834), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu, de 33,500 kilómetros, pasará por la autopista de peaje, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Dentro de la autopista, y manteniéndose las mismas prohibiciones del servicio base.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base entre Barcelona y Granollers, y dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base entre Barcelona y Llinás se desviarán por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.878.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.878.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.878. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco y Barrio de la Venta-Rumoroso, expediente número 10.772.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco (empalme kilómetro 20 N-611) y Barrio de la Venta-Rumoroso (empalme kilómetro 18 N-611), provincia de

Santander, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-1.721, de Reinos a Santander (expediente número 10.772), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco (empalme kilómetro 20, N-611) y Barrio de la Venta-Rumoroso (empalme kilómetro 18, N-611), de 3,550 kilómetros; pasará por Polanco, Soña y Rumoroso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de la CN-611 con la local a Polanco y Rumoroso y viceversa, y del tramo anterior para el tramo empalme de la CN-611 con la local a Polanco y Torrelavega y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta como desviación de las del servicio base V-1.721.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.721.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.721.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.721. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 4.300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, expediente número 10.597.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 4.300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid, como hijuela del servicio de igual clase V-1.904 de Valladolid a Palencia (expediente número 10.597), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el kilómetro 4.300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, de 1,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Las siete de los días laborables y las cuatro de los domingos y festivos autorizados entre Cabezón de Pisuerga y Valladolid entrarán en la localidad de Santovenia de Pisuerga.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.904.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.904.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.904. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector XII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras